



ACUERDO DE CONCEJO N° 54 - 2024 MDP

27 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pacocha, en sesión ordinaria N° 22-2024-MDP de fecha 26 de diciembre del 2024, se trató como punto de agenda "Desafectación de la condición de dominio público de predio", teniendo Dictamen N° 010-2024-CDTUA-CM-MDOP y voto singular, Informe N° 001-2024-STP-MDP e Informe Legal N° 204-2024-SGAJ-MDP.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo estipulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional.

Que, el art. 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan (...)".

Que, el art. 92° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 008-2021-VIVIENDA, regula el procedimiento de desafectación de predios de dominio público, cuando el precio es administrado por Gobiernos Locales, precisando lo siguiente:

"92.1. De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del Estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable.

92.2 "La pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público de un predio estatal se evalúa y se sustenta según cada caso, debiendo analizarse la pérdida de la finalidad pública del predio, en atención a su ubicación, extensión, ámbito, entre otras características, priorizándose el interés colectivo sobre el interés particular, lo cual es plasmado en un informe técnico legal".

(...)

92.6 "En el caso de los predios administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación es aprobada por éstos, de acuerdo a su normatividad y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento".

92.7 Cuando los predios de dominio público administrados por el Gobierno Local se encuentran inscritos a favor del Estado, el Gobierno Local comunica a la SBN la desafectación efectuada, a fin que, de corresponder, se culminen los actos que fueren necesarios para la inscripción de la desafectación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

92.9 Cuando los Gobiernos Locales efectúan la desafectación de los predios que se encuentran bajo su administración, éstos pueden solicitar a la SBN o al Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, la transferencia o el otorgamiento de algún otro derecho sobre el predio desafectado.

92.10 La desafectación efectuada sobre el predio debe ser inscrita en el SINABIP. En el caso que la desafectación haya sido realizada por un Gobierno Local, éste debe remitir a la SBN la resolución que aprueba la desafectación, el plano y la memoria descriptiva".

Que, mediante el Informe No. 053-2024-EOUC-SIDU-MDP de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Especialista en Ordenamiento Urbano y Catastro, Arq. Nelly Lizbeth Navarro Escorza, sostiene que, el predio ubicado en la Mz. C1 Lote 01, Sector 01 del Agrupamiento de Escorza, sostiene que, el predio ubicado en la Mz. C1 Lote 01, Sector 01 del Agrupamiento de Familias Pueblo Nuevo de 30,255.80 m², inscrito en la Partida Electrónica No. P08028456, con CUS 43697, en adelante el "Predio"; se encuentra bajo la titularidad del Estado peruano representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), tiene la condición de dominio público, y sobre él recae un acto de administración (afectación en uso en favor de la Municipalidad Distrital de Pacocha) para que sea destinado a ser un Terminal Terrestre, del mismo sobre el cual propone iniciar el trámite de desafectación de dominio público.

Que, mediante el Informe Legal N° 204-2024-SGAJ-MDP de fecha 17 de octubre del 2024, opina que la propuesta de desafectación del Predio, de dominio público a privado se ponga a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Pleno del Concejo teniendo en consideración lo expuesto por la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano Ambiental y el voto en singular de la regidora Silvia Tintaya Pacheco procedió; luego del análisis de los expedientes ve por conveniente la aprobación de desafectación de la condición de dominio público del predio ubicado en la MZ C1 Lote 01, Sector 01 del agrupamiento de Familias Pueblo Nuevo de 30,255.80 m² en el distrito de Pacocha, inscrito en la Partida Electrónica N° P08028456 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XIII Sede Tacna – Oficina Registral Ilo con CUS 43697, para que pase a dominio privado; teniendo los votos favorables de los regidores, Srta. Renata Herrera Ramos, Sr. Joseph Moscoso Tejada y Sra. Silvia Tintaya Pacheco.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2024; por mayoría;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desafectación de la condición de dominio público del predio ubicado en la MZ C1 Lote 01, Sector 01 del agrupamiento de Familias Pueblo Nuevo de 30,255.80 m² en el distrito de Pacocha, inscrito en la Partida Electrónica N° P08028456 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XIII Sede Tacna – Oficina Registral Ilo con CUS 43697, para que pase a dominio privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información la publicación del presente en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Mary Rose Similitana Vareda Velasco
Secretaría General
2024 1171

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Juan Humberto Romíz Flores
ALCALDE